Seminario "*La Constitución: análisis rumbo a su centenario*"

Relatoría

Mesa Directiva - Comisión de Puntos Constitucionales
Comisión de Justicia - Instituto Belisario Domínguez

Panel 6: "¿Reformar o interpretar nuestra Constitución."

Ideas fuerza de cada uno de los ponentes

1. Dr. Roberto Lara Chagoyán
Director del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- La idea central del Dr. Lara es que existe un falso dilema, sobre si hay que interpretar o reformar la Constitución.
- Si se requiere reformar la Constitución, primero es necesario interpretarla y se requiere un nuevo constitucionalismo.
- Existe una contradicción central que estriba en la rigidez contra la constitucionalidad. Las constituciones no deben parecerse a las leyes, las exigencias constitucionales deben ser más fuertes. En tanto con la rigidez, entendida como petrificación constitucional, no se podría hacer ninguna modificación de la Constitución, entonces ¿cómo resolver este problema?
- La respuesta se encuentra en la teoría constitucional, concretamente a través del diálogo racional que busca generar acuerdos entre los diferentes actores políticos, económicos y judiciales.
- En cuanto a la interpretación jurídica se puede caer en dos extremos, el primero, se encuentran los jueces activos quienes no hacen nada fuera de lo que estrictamente está escrito, mientras que en el segundo se encuentran los jueces activistas que interpretan la Constitución bajo sus principios morales. Por ello, es necesario encontrar un punto medio
- Otro tema para el debate es una Constitución necesaria contra una Constitución contingente. La constitución necesaria es la que se encuentra vigente y los jueces deben atenderla. Mientras que la constitución contingente presenta dos vertientes, una formalista y otra de constitucionalismo. En la primera vertiente la Constitución es vista c como un simple texto y no acepta críticas sobre su contenido. La segunda surge desde el neo-constitucionalismo que pretende una

concepción de la Constitución a partir de una idea invasora, que penetre en todos los sectores de la vida privada y social de la población y todos deberán someterse a ella.

- Existe la concepción de que la Constitución sea sobre-interpretada con una visión expansiva, progresista, pro-persona, es decir, el Estado moderno ha tendido a sobre-interpretar la Constitución en aras de dar mayor peso a los derechos humanos a favor de las personas.
- Por todo lo anterior, surge la pregunta de ¿qué tipo de juez se quiere? Uno incluyente, plural y democrático.

2. Dr. Jorge Cerdio Herrán
Jefe del Departamento Académico de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México

- La idea central del Dr. Cerdio es que ***la práctica jurídica ha cambiado de orientación.***
- Por ello, las fuentes del derecho son dudosas y están en competencia. Además, el conocimiento del derecho nunca alcanzó revolución "copernicana" como el resto de las ciencias.
- En este marco, las leyes y la Constitución dejan libres diversos espacios que requieren de interpretación.
- Gracias a las recientes reformas constitucionales se ha ampliado el margen de interpretación de los *"jueces comunes"*. Así, el juez se convierte en gerente de la ley, con libertad para moldearla según las circunstancias.
- Por otro lado, generalmente la ciudadanía identifica la implementación de las políticas con el Poder Ejecutivo, por lo que los proyectos y debates de ley quedan opacados y la acción parlamentaria pasa inadvertida.
- Los ciudadanos insatisfechos se manifiestan cada vez más con los jueces demandando el cumplimiento de sus derechos. Así, los jueces se han convertido en destinatarios de muchas inquietudes colectivas, aunque no estén facultados para ello, y legalmente están obligados a dar una respuesta fundada.

- Se ha incrementado el neo-constitucionalismo, que incorpora un cúmulo de valores y principios que incrementa la necesidad de interpretación jurídica. Por esto, a falta de un método preciso para tener una interpretación única, la interpretación judicial se ha vuelto un campo más amplio. Pero al hacer un mayor uso del criterio se pone en peligro las columnas del Estado de derecho.
- La diferencia marcada entre legisladores y jueces es insostenible ante la tendencia constitucional. El legislador debe tener un panorama global de la situación actual, mientras que el juez cuenta con una visión más reducida. Por ejemplo, rara vez toma en cuenta prioridades que no se hayan invocado, y resuelve problemas sin considerar el involucramiento de recursos públicos o privados.

3. Dr. José Ma. Serna de la Garza
Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Subtema: "Interpretación de la Constitución a la luz de los tratados internacionales."

- La idea central del Dr. Serna radica en el entorno sobre el cual funciona y evoluciona la Constitución, es decir, qué la rodea y en qué medida lo que la rodea tiene impacto en su contenido y en su dinámica.
- Actualmente el concepto de moda en las ciencias sociales es la gobernanza global, el cual es un término polémico según la posición que se adopte, una liberal o una crítica.
- La postura liberal alude al problema de la organización colectiva para atender problemas que se perciben como globales, en la que se incluye tanto a actores gubernamentales como no gubernamentales.
- La postura crítica ve en la gobernanza global una serie de procesos y fenómenos, que infunden poderes hegemónicos tendientes a reducir el poder del Estado y ampliar el poder del sector privado.
- Es imperativo reconocer que el mundo está ante una situación de ampliación de aspectos relativos al derecho internacional con instituciones con amplio margen de actuación como la OCDE, ONU, Banco Mundial, el FMI, entre otros.

- Por lo tanto, los tratados internacionales que firman los Estados tienen un carácter relevante sobre los cambios legales que se aplican a las disposiciones aplicables en las materias sobre las que versan.
- En este marco de interacción internacional, se ha identificado una nueva generación de tratados que contemplan mecanismos fuertes de supervisión, perfilan y hacen un escrutinio de las normas incluidas en los tratados. Asimismo, contemplan órganos supervisores de los compromisos.
- En México actualmente existen 750 tratados bilaterales y 632 multilaretales abordando los más diversos temas que se puedan tratar.
- Los Estados se han abierto a regímenes internacionales que han señalado la forma en que los Estados nacionales deben abordar los derechos humanos de sus ciudadanos. Por ejemplo, en la Unión Europea actualmente se puede hablar de una ciudadanía múltiple.
- Observamos redes complejas entre actores estatales y no estatales que impulsan las legislaciones nacionales, tanto a nivel de contenido de las normas como de dinámica de su aplicación. Para esto diversas figuras como instituciones de investigación, jueces internacionales, entre otros, interactúan en este proceso.
- Los textos normativos (tratados internacionales) y órganos (en ocasiones autónomos) son una evidencia clara respecto a la apertura de los gobiernos nacionales a regímenes internacionales que están compuestos. Por ejemplo, los tratados de libre comercio, los laudos de la OMC, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quienes crean derechos en los Estados que los adoptan o firman.
- Otra característica de la gobernanza global es la interacción compleja entre el derecho nacional y el internacional, así como entre órganos nacionales e internacionales. Por mencionar un ejemplo en el ámbito de la salud, fue el acompañamiento a México por parte de órganos internacionales, como la OMS, durante la crisis de la influenza AH1N1.
- Por todo lo anterior, la constitución está inmersa en una serie de fenómenos y procesos globales, y su evolución y dinámica obedece tanto a impulsos internos como externos.
- Este aspecto abre el tema de discusión sobre el presente y futuro de nuestra Constitución para que se garantice el respeto a los derechos

humanos, la rendición de cuentas, la división de poderes y la legitimidad de todas las estructuras de autoridad.

Síntesis de las principales ideas del Panel 6

La reforma constitucional tiene la inherente responsabilidad de llevar a cabo en primera instancia una interpretación de la propia Constitución. Es decir, desentrañar el sentido de la norma con el objetivo de realizar la mejor implementación posible. Por su parte, los jueces se enfrentan a una disyuntiva, ya que pueden aplicar estrictamente los preceptos constitucionales o tomar en cuenta la protección de los derechos humanos.

Esto se deriva del hecho de que mientras el legislador es quien formula la ley con base en un panorama amplio, para aplicar la ley los jueces se circunscriben a un panorama reducido de interpretación. Por lo tanto, un reto para la agenda constitucional es trabajar en la generalización de criterios que conduzcan a una misma interpretación.

El presente y futuro de nuestra Constitución debe considerar la inserción de México en el mundo, para que se garantice en todo momento el respeto a los derechos humanos, la rendición de cuentas, la división de poderes y la legitimidad de todas las estructuras de autoridad.